



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 670

Radicado: 760014003019-2024-00167-00
Tipo de asunto: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LIGIA BENJUMEA DE BOTERO, JOSE ALEJANDRO BOTERO BENJUMEA, ANA MARIA BOTERO BENJUMEA Y OTROS
Demandado: **COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H.**
(Representada Legalmente por RICARDO BONILLA SANCHEZ)
RAUL DURAN DIAZ

Visto que la demanda de responsabilidad civil extracontractual adelantada por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO, JOSE ALEJANDRO BOTERO BENJUMEA, ANA MARIA BOTERO BENJUMEA, ALBERTO HINCAPIE SALAZAR, JUAN MANUEL HINCAPIE BOTERO, MARIA JULIANA HINCAPIE BOTERO Y JOSE GABRIEL HINCAPIE BOTERO contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P. H. Representada Legalmente por RICARDO BONILLA SANCHEZ y RAUL DURAN DIAZ, se ajusta a lo normado por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., de acuerdo con lo prescrito por el artículo 369 ibidem, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL con trámite verbal adelantada por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO, JOSE ALEJANDRO BOTERO BENJUMEA, ANA MARIA BOTERO BENJUMEA, ALBERTO HINCAPIE SALAZAR, JUAN MANUEL HINCAPIE BOTERO, MARIA JULIANA HINCAPIE BOTERO Y JOSE GABRIEL HINCAPIE BOTERO contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P. H. Representada Legalmente por RICARDO BONILLA SANCHEZ y RAUL DURAN DIAZ

2. NOTIFICAR a los demandados esta providencia que admite la demanda, conforme a los arts. 292, 293, 301 del CGP; y/o del art. 8 de la Ley 2213 del 13/06/2022.

3. CORRER traslado de la demanda, y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles, para que pueda ejercer su derecho de contradicción, acorde con lo dispuesto en el Artículo 369 del CGP.

4. RECONOCER al abogado HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, identificado con C.C. No. 13.078.430 y con T.P. No. 110.920 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

easr

**Juzgado Diecinueve Civil
Municipal de Oralidad de Cali**

Cali, **28 DE FEBRERO DE 2024**

En Estado No. 031 se notifica a las partes
el auto anterior.

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 19
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5737a1502d2e5e706bfb9bfd5f5dd4993794db3ffb026b4817e127bcc8658982**
Documento generado en 27/02/2024 05:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>